

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.

EN SIGÜENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cént.
EN LA CAPITAL.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 »
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 »

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

ARAGON.—El General Delatre, en despacho del 17 desde Adahuesca á las siete de la noche, participó lo siguiente: «Continuando la persecución, he vuelto á alcanzar al enemigo en este pueblo. La dispersión ha sido completa, haciéndole muchos prisioneros y bastantes muertos y heridos.

Entre los primeros se cuenta el Coronel Jefe de la caballería carlista don Manuel de Francisco, y entre los últimos dos Jefes. Los que han podido salvarse huyen precipitadamente por la sierra de Alquezar, yéndoles á los alcances los bravos escuadrones de España y Granada.»

En otro despacho de ayer, desde Bierge, manifiesta el citado General lo siguiente:

«De los 300 caballos que pasaron el Noguera en el día de ayer, tengo más de 60 en mi poder; habiendo sido dispersado el resto de la caballería carlista del Centro por las sierras de Sevil y Guara en pequeños grupos, el mayor de 20 caballos, y á pesar de este fraccionamiento continúa perseguida por mi columna.

Tengo además en mi poder, según ya manifesté á V. E. en telegrama de ayer, al Coronel Jefe de la caballería, al Jefe de la infantería, un Teniente Coronel, dos Comandantes, tres Capitanes, muchos oficiales, sargentos, y 70 individuos.

La facción que pasó el Noguera ha hallado su fin en esta provincia, y pue-

de considerarse completamente disuelta. He excitado al levantamiento en armas á todo el territorio por donde pueden pasar los dispersos hasta Francia y Navarra, y espero que todos se presentarán á las Autoridades ó serán cogidos por los somatenes.»

CATALUÑA.—El General Segundo Cabo participa que la guarnición de San Celoni batió ayer en Arbucias á los escuadrones 1.º y 5.º de la caballería carlista (del distrito, haciéndoles ocho muertos y tres heridos, así como un Capitán prisionero, aprehendiendo caballos, armas y otros efectos, sin ninguna baja por nuestra parte.

Dice que las columnas continúan activamente la persecución del enemigo, habiéndole hecho recientemente cinco prisioneros, entre ellos el Comandante de armas de Santa Pau, y dando muerte á dos oficiales.

NORTE.—El General en Jefe, en despacho de ayer, manifiesta haberse presentado á indulto en Vitoria dos individuos del cuarto escuadrón de Castilla con armas y caballos, y uno del cuarto batallón de Alava. En Villasana lo verificó otro del batallón de Somorrostro.

Segun despacho del Cónsul de España en Bayona, han sido internados definitivamente en Limoges 500 carlistas; en Orleans Gamundi, Montañés, otros ocho Jefes y muchos voluntarios, y detenidos en la ciudadela de Perpignan 32 oficiales y 48 voluntarios, esperándose más.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 11.

Habiéndose presentado el Sr. D. Antonio Alcalá Galiano, y tomado posesión del destino de Gobernador civil de esta provincia, para que fué nombrado por Real decreto de 11 de los corrientes; ceso con esta fecha en el mando interi-

no de la misma, y lo hago público á los efectos correspondientes.

Guadalajara 18 de Octubre de 1875.

El Gobernador interino,

Ignacio del Valle.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 6 de Octubre de 1875.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 restablecida por decreto de 29 de Julio último, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Gramátula, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La sustitución temporal de la de Villamayor de Calatrava (conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873), con el de 825.

Las Escuelas reunidas de Veredas y Viñuelas, con el de 625.

Las plazas de Auxiliares de Herencia y Manzanares, con el de 559 cada una.

Las Escuelas de las aldeas de Fuenllana, Guadalme, Hoyo y Ruidera, con el de 500.

Las de Huertezuelas, Fontanozas y Polblachuelas, con el de 437'50.

La sustitución de la Alhambra (conforme á la orden de 7 de Enero de 1870), con el de 412.

Las Escuelas de Caracuel, Los Pozuelos y Retuerta, con el de 375.

La plaza de Auxiliar de la de Villahermosa, con el de 367'50.

Las de igual clase de la elemental de Membrilla superior de Manzanares, con el de 365.

La id. de Moral de Calatrava, con el de 350.

La id. de la de Viso del Marqués, con el de 319'25.

La Escuela de Navas de Estena, con el de 312'50.

Las de Aldeas de Enjambre, Ventillas y las dos plazas de Auxiliar de la Solana, con el de 275.

Las Escuelas de las aldeas de Gargantiel, Navacerrada, Retamar, San Benito, Belvis y El Villar, con el de 250.

La plaza de Auxiliar de la de Piedrabuena.

Escuelas de niñas.

La de Solana del Pino, dotada con el sueldo anual de 416'50.

La de Valdemanco, con el de 291'25.

La de Retuerta, con el de 250.

Las dos plazas de Auxiliar de la de Almodóvar del Campo, con el de 166'63.

La de igual clase de Piedrabuena, con el de 125.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Barchin-del Hoyo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitución temporal de la de Montea-gudo (conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873), con el de 500.

Las Escuelas de Valdemoro del Rey y Villarta, con el de 375.

Las de Bascuñana, Chumillas, Fuentes Claras, Graja de Campalvo, Pajaroncillo, Poveda de la Obispaia y Cueva del Hierro, con el de 250.

Escuela de niñas.

Las de Barchin del Hoyo, Bólliga, Hué-lamo, Valdecolmenas de Abajo, Valdemoca, Saceda del Río Tejadillos, dotadas con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niñas.

La de Talamanca, dotada con el sueldo anual de 333 pesetas.

La de El Escribal de Abajo, con el de 175.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Esplegares, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Sofodosos, con el de 495.

La de Gajanejos, con el de 450.

La de Cardoso, con el de 415.

Las de Castellar y Torremocha de Jadrake, con el de 335 cada una.

La de Valfermoso de las Monjas, con el de 325.

La sustitución de Humanes de Moher-nando (conforme á la orden de 7 de Enero de 1870), con el de 312.

La Escuela de Mazarete, con el de 310.

La de Madrigal, con el de 307'50.

La de Alcorlo, con el de 305.

La de Torre del Burgo, con el de 295.

La de Canales y Hortezueta de Ocen, con el de 290.

La de Valdelagua y Picazo, con el de 288'75.

Las de Garbajosa, Masegoso y Torremochuela, con el de 280.
 La de Tortuero, con el de 275.
 La de Tortonda, con el de 270.
 La de Pozo de Almoguera, con el de 275.
 La de Pinilla de Jadraque, con el de 260.
 La de Embid y Castilnuevo, con el de 259.
 La de Negrodo, con el de 250.
 La de Rata, con el de 232'50.
 La de Tordelrábano, con el de 220.
 La de Córtes, con el de 215.
 La de Sotoca, con el de 210.
 La sustitución temporal de Yebes (conforme a la orden de 24 de Octubre de 1873), con el de 201'25.
 Las Escuelas de Oter, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con el de 200.
 La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 195.
 La de Torronteras, con el de 190.
 La de Fuembellida, con el de 188'77.
 La de Valsalobre, con el de 188.
 La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.
 Las de Estriégana, Padilla del Ducado y Rivaredonda, con el de 185.
 La de Anchueta del Pedregal, con el de 182'50.
 Las de Armuña y Taragudo, con el de 180.
 La de Barriopedro, con el de 175.
 La de Robledarcas, con el de 172'50.
 Las de Laranueva y Valtablado del Río, con el de 170.
 La de Tabladillo, con el de 168'75.
 La de Santamera, con el de 166'50.
 La de Valdeaveruelo, con el de 150.
 La de Fraguas, con el de 146'25.
 La de Cendejas del Padrastro, con el de 145.
 La de Cardeñosa, con el de 127'50.

Escuela de niñas.

La de Armallones, dotada con el sueldo anual de 546'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La plaza de auxiliar de la Normal de Segovia, dotada con el sueldo anual de 833 pesetas, sin opción a casa ni retribuciones.

Las Escuelas de Labajos y Villacastín, con el de 825.

La plaza de Auxiliar de la Escuela del Espinar, con el de 550, sin opción a casa ni retribuciones.

Escuela de niñas.

La de Carbonero el Mayor, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Tembleque, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La de Magan, con el de 825.

La de Lominchar, con el de 625.

La de Oreja, anejo de Ontigüela, con el de 275.

Además del sueldo que a cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán ó reemitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra, en el término de un mes, á contar desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley, para las elementales completas, cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotación exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas también por oposición ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores, los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposición podrán también ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta y Boletín*, para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Octubre de 1875. -El Secretario general, Fernando Mellado.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 12.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en circular de fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«A consecuencia de la diferente interpretación dada por algunos Gobiernos de provincia á la Real orden de 20 de Marzo último, expedida por el Ministerio de Hacienda, determinando los casos en que no debe exigirse el recargo del 50 por 100 establecido en el Decreto de 26 de Junio de 1874, se ha creído conveniente consultar á la Direccion general de Rentas, respecto á la verdadera inteligencia de la expresada Real orden.—En su virtud ha manifestado aquel Centro directivo, en comunicacion de 28 del próximo pasado mes, que lo que la citada disposicion eximió del recargo del 50 por 100, fueron los *derechos* que debian y deben satisfacerse en papel de pagos al Estado, en lugar de ser en metálico como anteriormente sucedia por la expedicion de cualquier título; pero que el importe del timbre particular que se estampa en la fábrica nacional del ramo, y que sustituye al papel sellado en que aquellos documentos deben estenderse, viene obligado al recargo del 50 por 100.—Dedúcese de aquí clara y evidentemente, que los concesionarios de minas están obligados á satisfacer el importe del sello que habrá de estamparse en sus respectivos títulos, el recargo del 50 por 100 del mismo importe, si bien se hallan eximidos de abonar este recargo por lo que se refiere á las cantidades que hayan de entregar por el cánón de superficie exigido en cumplimiento del art. 19 del Decreto-Bases, y el 80 de la ley de 24 de Junio de 1868.—Al comunicarlo así á V. S. esta Direccion general para evitar las dudas que hayan surgido en la aplicacion de la mencionada Real orden, debe también prevenirle que remita por triplicado las relaciones con que se envian los títulos, y que no deje de consignar en el oficio de remision la circunstancia de haber satisfecho los interesados el recargo de que se trata.»

Lo que se hace presente por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 16 de Octubre de 1875.

El Gobernador interino,
Ignacio del Valle.

Núm. 13.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Este Gobierno civil ha señalado el día 20 del mes de Noviembre próximo venidero, y la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de 30 pinos de la clase de dobleros, que pertenecientes de cortas fraudulentas ejecutadas en el monte pinar de Armallones y sitios nombrados Valdecentejo y Umbría negra, se hallan depositados á cargo del Ayuntamiento.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos en que han sido tasados dichos pinos.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Armallones, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ingeniero Jefe de este Distrito ó del empleado del ramo que él designe, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

Guadalajara 16 de Octubre de 1875.

El Gobernador interino,
Ignacio del Valle.

Núm. 14.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

En vista del expediente instruido al efecto, este Gobierno civil ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre y la hora de las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de los pastos del monte de Miedes titulado Peñas-rubia, que podrán aprovecharse por 600 cabezas de ganado lanar.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 300 pesetas en que han sido tasados dichos pastos.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Miedes, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

Guadalajara 16 de Octubre de 1875.

El Gobernador interino,
Ignacio del Valle.

Núm. 15.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

En virtud del expediente instruido, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Noviembre próximo venidero y la hora de las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los pastos del monte Dehesa de las Cabras que podrán aprovecharse por 250 cabezas de ganado cabrío.

No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de 250 pesetas on que han sido tasados dichos pastos.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de Azañon, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia del empleado del ramo que designe el distrito, y actuando el Secretario acompañado de dos hombres buenos. Para la subasta y aprovechamiento de estos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego de condiciones redactado al efecto.

Guadalajara 16 de Octubre de 1875.

El Gobernador interino,
Ignacio del Valle.

Núm. 16.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

En virtud del expediente instruido, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Noviembre próximo venidero y la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los montes de Selas, nombrados Pinar y Entredicho que podrán aprovecharse los del primero por 500 cabezas de ganado lanar y 200 de cabrío y los del segundo por 600 cabezas de la primera clase y 80 de cabrío.

No se admitirán proposiciones que no cubran las cantidades de 400 pesetas en que han sido tasados los pastos del monte Pinar y de 500 los del Entredicho.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de Selas, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos. Para la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego general redactado al efecto.

Guadalajara 16 de Octubre 1875.

El Gobernador interino,
Ignacio del Valle.

Núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Efectuado el deslinde de los montes consignados en el catálogo como pertenecientes á la ex-mancomunidad de Ayllon, radicantes en el término de Cantalojas, y recibido en este Gobierno civil el expediente de su referencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se señala el término de diez días, contados desde el en que se publique este anuncio, á fin de que las corporaciones y particulares, dueños de terrenos colindantes con dichos montes, puedan deducir las acciones que estimen pertinentes, contra la expresada operacion.

Guadalajara 18 de Octubre de 1875.

El Gobernador interino,
Ignacio del Valle.

Núm. 18.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

En el expediente producido por D. Miguel Zarazua, solicitando que se rectifiquen los linderos de la mina de su propiedad llamada *Zahoril*, radicante en el término de Hiendelaencina, he dispuesto, que por el Ingeniero Jefe de este Distrito minero, se proceda á la rectificacion de dichos linderos, y que el nombrado Zarazua, consigne la cantidad de 186 pesetas en esta Caja sucursal de la de Depósitos, para ocurrir á los gastos que produzcan dichas operaciones.

Y careciendo el repetido Zarazua de representante en esta capital, se publica á los efectos de la ley.

Guadalajara 3 de Octubre de 1875.

El Gobernador,
Francisco Sauco y Brieba.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de los corrientes, se inserta á continuacion la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y veinte por subsidio, de que tratan los artículos adicionales de la ley electoral de 23 de Junio de 1870, para que en el preciso término de quince días, contados desde la insercion de la presente, los interesados que tengan que reclamar de exclusion ó inclusion en dicha lista ó lo demás que á su derecho corresponda, segun el art. 2.º de los expresados artículos adicionales, lo verifiquen ante la Comision de la Excm. Diputacion de esta provincia.

El Gobernador,
Francisco Sauco y Brieba.

Lista definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y veinte por subsidio, á quienes la ley concede el derecho de elegibles para el cargo de Senadores, la cual se publica en este Boletín oficial, conforme á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de los corrientes y adicionales del de 23 de Junio de 1870.

CONTRIBUYENTES POR TERRITORIAL.

Número de orden.	NOMBRES.	CUOTAS.
		Pesetas Céntimos.
1	Excmo. Sr. Duque de Osuna.....	5.883 32
2	D. Justo Hernandez Pareja.....	4.256 39
3	Excmo. Sr. Conde de Vegamar.....	4.234 27
4	» de Goyeneche.....	3.151 09
5	» Duque de Pastrana.....	2.943 48
6	» Marqués de Villadarias.....	2.859 50
7	D. Mariano Bardaxi y Balanza.....	2.816 58
8	Valeriano Madrazo.....	2.730 73
9	Pantaleon Villapeccellin y Hernandez.....	2.589 95
10	Diego Garcia Martinez.....	2.475 34
11	Manuel del Vado y Calvo.....	2.451 18
12	Isidoro Ternero.....	2.158 78
13	Bernardino Abajo.....	1.923 87
14	Juan José Verda.....	1.872 46
15	Ramon de la Fuente Alfonso.....	1.651 42
16	Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Domingo de Udaeta.....	1.640 31
17	D. Gregorio Garcia Acero.....	1.515 82
18	Camilo Garcia Estuñiga.....	1.511 94
19	Antonio Hompanera.....	1.469 14
20	Excmo. Sr. Conde de San Rafael.....	1.396 80
21	D. Cosme Barrio Ayuso.....	1.308 96
22	Marcelino Junquera y Abécía.....	1.270 79
23	Manuel José Marchamalo.....	1.228 83
24	Salvador Sanchez Martinez.....	1.228 61
25	Manuel Samacho Urrea.....	1.149 41
26	José del Vado y Calvo.....	1.142 71
27	Roman Morencos y Arauz.....	1.139 12
28	Antonio Loperraez.....	1.133 49
29	Felipe Celada Bermejo.....	1.131 53
30	Juan Manuel Barrio.....	1.124 80
31	José Pardo.....	1.100 74
32	Isidro Saenz y Garcia.....	1.004 21
33	Manuel Orozco.....	1.089 48
34	Miguel Salat.....	1.062 22
35	Excmo. Sr. Duque de Rivas.....	1.055 77
36	D. Mariano Sanchez Martinez.....	1.042 97
37	Federico Soria Moya.....	1.000 19
38	Mariano Camacho.....	967 99
39	Gregorio Garcia Martinez.....	964 40
40	Manuel Garcia.....	962 32
41	Antonio Guillermo Jusiero.....	957 06
42	Juan Maria Dominguez Herrero.....	942 99
43	Eusebio del Vado.....	927 24
44	José Sancho.....	926 74
45	Victoriano de Uriza.....	921 28
46	Juan Benito Alocen.....	917 93
47	Victoriano Uriza de la Calzada.....	913 08
48	Victoriano Culebras Anibol.....	906 16
49	Victor Garay y Llagudo.....	903 48
50	Nicanor Alcovendas.....	902 54

CONTRIBUYENTES POR SUBSIDIO.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS.	CUOTAS.
		Pesetas Cént.
D. Juan Manuel Barrios.....	Gárgoles de Arriba...	1.250 »
Juan Perez Recuere.....	Gárgoles de Abajo..	1.250 »
Casimiro Contera.....	Guadalajara.....	902 »
Sres. Hijos de D. Antonio Ballesteros.....	Brihuega.....	863 »
D. Isidoro Ternero.....	Espinosa de Henares.	740 »
Pedro Sanchez.....	Guadalajara.....	652 »
Ballesteros (hermanos).....	Brihuega.....	535 »
D. Benito Vallejo.....	Guadalajara.....	520 »
Isidoro Ruiz.....	Idem.....	495 »
Francisco Rios.....	Idem.....	495 »
Ecequiel de la Vega.....	Idem.....	495 »
Sres. Sobrinos de D. Justo Hernandez.....	Brihuega.....	495 »
Moran Francisco.....	Trillo.....	450 »
Merino (hermanos).....	Sigüenza.....	415 »
D. Manuel Gil.....	Guadalajara.....	350 »
Fidel Charro.....	Idem.....	350 »
Francisco Justel y hermanos.....	Idem.....	345 »
José Sanchez Calvo.....	Horche.....	340 »
Sres. Hijos de D. Felipe Pareja.....	Brihuega.....	330 »
D. Feliciano Fontecha.....	Jadraque.....	315 »

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Intervencion.—Negociado 20 por 100 de Propios.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los diferentes pueblos de esta provincia que no hayan remitido las certificaciones del 20 por 100 de propios correspondientes al primer trimestre del año económico de 1875-76 ni las de trimestres atrasados, aunque sean negativas, se servirán verificarlo en término de diez dias, á contar desde la fecha en que aparezca la presente inserta en el *Boletín oficial*; en la inteligencia que deño verificarlo así, me veré en la necesidad de expedir comisionados plañtones, contra los Ayuntamientos morosos. Guadalajara 16 de Octubre de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

En virtud de providencia del señor D Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendado del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez, á los que se creen con derecho á la herencia de don Andrés Rodríguez y Sanz, natural de Sigüenza, Magistrado jubilado, que falleció en esta Corte el dia 30 de Marzo último á los 61 años de edad, hallándose casado con D.ª Francisca Bux, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma; advirtiendo, que tienen solicitada la declaracion de herederos sus hijos D.ª Rosa, D. Angel y D.ª Teresa Rodríguez y Bux.—Madrid 13 de Octubre de 1875.—Visto bueno.—El Juez, Baldomero Blanco.—Está el sello del Juzgado de primera instancia de Buenavista de Madrid.—El Escribano, Francisco Torre.

Escopia del remitido á este Juzgado para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Sigüenza 18 de Octubre de 1875.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Pedro Moreno.—Escribano, Franco Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por la presente requisitoria, se llama y busca á Francisco Ayñeta Labay, de 35 años de edad, natural de Pertusa, hijo de José y Josefa, soltero, jornalero, de estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, barba al pelo, cara larga, color bueno.—Señas particulares: dos berrugas en la frente, cojo y manco, el cual residió en dicho Pertusa, partido de Sariñena, provincia de Huesca, hasta 1854 á 1855, que se avencindó en Torrelaguna y hace tres años que fijó su residencia en Uceda, en cuyos dos últimos puntos se le conocía con el nombre supuesto de Miguel Murillo Labay, y se le expidió cédula en Uceda en 21 de Mayo último, bajo el nombre de Miguel Murillo, señalada con el número 27, el cual se halla procesado en este Juzgado con

otros, por lesiones entre sí, el 24 de Marzo último, y al ir á notificarle el 11 de Agosto último, para que se presentase en este Juzgado, no se le halló en su domicilio de la Granja de Bayunquera, término de Uceda, por haberse ausentado, sin que se haya podido averiguar su paradero, ni hay motivo para sospechar el territorio donde se halle, á cuyo sugeto se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de veinte dias, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y encargados de la policia judicial, la busca de dicho procesado, al que se le requiera ó haga comparecer en este Juzgado al objeto indicado.

Dado en Cogolludo á 15 de Octubre de 1875.—Cándido Maroto y Estepa.—El actuario.—Ignacio Gamo.

D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á seis hombres desconocidos, y que las señas de cuatro de ellos se insertan á continuacion, que en la noche del 7 al 8 del corriente, sorprendieron al molinero de Valdepeñas de la Sierra, Angel Alcalá, en el situado en la rivera del rio Jarama, término de dicho pueblo, y á las personas que en el habia, atándolas, robaron y poniendo fuego sobre el Angel, le causaron varias quemaduras para obligarle á declarar y entregarles el metálico que tenia, y despues de ejecutado el robo se ausenaron, llevándose los efectos robados que se expresan á continuacion; á cuyos objetos se les previene comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez dias, á responder á los cargos que contra ellos resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar por su rebeldía.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades judiciales, civiles y militares y demás encargados de la policia judicial, procedan á practicar las más eficaces diligencias para la busca y captura de dichos ladrones, y la ocupacion de los efectos robados, y remision de unos y otros, y de los cómplices ó encubridores en su caso, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cogolludo á 11 de Octubre de 1875.—Cándido Maroto y Estepa.—El Actuario, Ignacio Gamo.

Señas de los ladrones.

Uno alto, grueso, de 28 á 30 años, barba poblada, y como de tres semanas sin rasurar; blusa azul, pantalón id., llevando debajo otro traje y observándole la cadena del reloj de plata suspendida del chaleco.

Otro de estatura regular, delgado, barba poblada; vestia como el anterior, calzado de alpargatas, y este como de 34 á 35 años de edad.

Otro de 25 á 26 años, estatura corta, rubio bien claro, barba lampiña, que vestia como los dos anteriores.

Otro de estatura regular, delgado, jóven, que vestia chaqueton de paño negro, y calzado de zapato y pantalon tambien negro.

Y otros dos, cuyas señas no resultan hasta ahora. Todos armados de trabucos y carabinas Remington cortadas

Efectos robados.

Una onza de oro, 14 monedas de oro de á 100 reales y 16 de á dos duros, ó sean 2.360 reales.

Una capa nueva, color café, con embozos de tartan de lana encarnada con ra-

vas verdes y ribetes de trencilla labrada.
 Dos pares de pantalones nuevos, color café, forrados de retor blanco.
 Un chaqueton del mismo paño y forro de inglesa aplomada.
 Un pañuelo de crespón de talle negro, con un agujero en una punta.
 Otro de merino grande de colores con sevefa morada y grande.
 Otro de invierno de los llamados de ocho puntas con cuadros negros, azules y verdes y listas amarillas.
 Dos mantas morellanas nuevas, con rayas azules y blancas.
 Dos pares de calzoncillos de retor.
 Una camisa de retor, lisa, nueva.
 Un jamon como de media arroba.
 Una yegua de 21 años, alzada siete cuartas menos dos dedos, la cola recién cortada, herrada de las cuatro extremidades y los aparejos, que son tomillos, con baticola, cincha color de avellana, con las iniciales G. C. y freno con hebillas doradas.
 Cuatro capones y una gallina.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección Subinspeccion del Establecimiento Central de Ingenieros.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de tercera clase, se convoca á oposicion, debiendo verificarse los exámenes en la ciudad de Guadalajara, el dia 20 de Diciembre próximo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes acompañadas de partida de bautismo, certificado de buena conducta y la de práctica en el arte de construir, al E. S. Ingeniero general antes del 1.º de Diciembre.

El examen que han de sufrir los aspirantes será de las materias siguientes:

Topografía.—Equilibrio de las construcciones.—Corte de piedras, de madera y hierro.—Conocimiento y preparacion de los materiales.—Empleo de los materiales en las diversas clases de fábricas.—Reconocimiento de edificios para declararlos inútiles.—Tasacion de edificios y otras construcciones ó fincas.—Reduccion de proyectos.—Nomenclatura de las diversas partes de una fortificacion.—Ordenes generales para oficiales del Ejército y penalidad militar vigente.—Dibujo topográfico, lineal y de arquitectura.

Guadalajara 11 de Octubre de 1875.

El General Director Subinspector,
Rafael Clavijo.

COMISARIA DE GUERRA

DE GUADALAJARA.

El Comisario de guerra de esta provincia.

Hace saber: Que en el 23 del corriente y hora de las doce de su mañana, se procederá en esta Comisaría de guerra de mi cargo, sita en el Hospital militar, á la venta en subasta pública y por medio de licitacion verbal de un caballo y una yegua precedente de la faccion, cuyo pliego de condiciones, reseña y tasacion se hallarán de manifiesto en la expresada oficina; anunciándolo al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la expresada subasta.

Guadalajara 18 de Octubre de 1875.

—Manuel Torres.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Guadalajara.

Hallándose confeccionado por esta

Alcaldia el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año económico de 1875-76, se ha señalado el dia 27 del corriente para que tenga lugar su discusion en las Salas Consistoriales de esta ciudad.

En su virtud, los Sres. Alcaldes de los pueblos del mismo partido se servirán concurrir á dicho acto á las doce de la mañana del citado dia, ó en su defecto, un Regidor de su Ayuntamiento debidamente autorizado; teniendo presente, que de no verificarlo alguno de ellos se entenderá que aceptan en un todo lo que se acuerde por la mayoría de los concurrentes.

Guadalajara 18 de Octubre de 1875.
 1875.—El Alcalde constitucional, Julian Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentes.

No habiéndose presentado el mozo Gumersindo Ayuso Bautista, al acto de declaracion de dos suplentes, que tuvo efecto el dia 13 del actual en la Casa consistorial de esta villa y habiendo sido declarado segundo suplente por el Ayuntamiento, se le cita por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, para que el dia 18 del actual se presente ante la Excm. Diputacion provincial para los efectos de entrega en Caja.

Fuentes 14 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Felipe Manzano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrevaldealmendras y su agregado Valdealmendras.

No habiéndose presentado á la declaracion de soldados y suplentes en el dia 10 de los corrientes el mozo núm. 2, Ramon Arribas Bicas, declarado segundo soldado por el reemplazo de la presente quinta, á pesar de haber sido requerido al efecto por anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se le cita y emplaza para que el dia 28 de los corrientes se presente en esta para unirse al primer soldado, suplente y Comisionado, para emprender la marcha para la capital, ó ante la Excelentísima Diputacion provincial en el dia 30 señalado para la entrega en Caja, y de no presentarse se le firmará expediente de prófugo y le parará el perjuicio que por la ley se haga acreedor.

Torrevaldealmendras 12 de Octubre de 1875.—El Alcalde accidental, Pascual de la Fuente.—Hilario Jarabó, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL

de Valverde.

Por Pascual Benito, de esta vecindad, se me dá parte que la niña expósita Francisca, de 6 á 7 años de edad, que tenia al cargo de su mujer Manuela Montero, desapareció de su compañía sobre la una de la tarde del dia de ayer, en el sitio de Umbria Gorda, término de este pueblo, en cuyo sitio estuvo haciendo leña y que habiéndose separado el pollino de donde le tenian fué en su busca y entretanto desapareció la niña, y á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha sido hallada ni tienen noticia de su paradero.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades tanto locales como del poder judicial de los pueblos de esta provincia, practiquen las mas vivas diligencias en su busca, registrando sus respectivos términos, y caso de ser habida ó tener la menor noticia de su paradero, lo participen así á mi autoridad para los efectos necesarios.

Valverde 13 de Octubre de 1875.—El Juez municipal, Enrique Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mantiel.

El dia 12 del corriente mes por la tar-

de desaparecieron de este término municipal dos pollinos, uno de Basilio Rojo y otro de Casimiro Romero, vecinos de la misma, ambos cerriles, de tres años.

En su consecuencia, ruego á los señores Alcaldes y demás dependientes de policia y Guardia civil de los pueblos de esta provincia, que en cualquier pueblo ó término municipal de la misma donde sean habidos, los presenten á mi autoridad, ó me den aviso por el correo, para que pasen sus dueños á recogerlos y pagar los gastos que hayan ocasionado; y en otro caso abonar el coste del viaje.

Mantiel 15 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Pascual Serrano.

Señas de los pollinos.

Un cerril, negro, esquilado, cubierto de pelo, de dos años, alzada de unas cinco cuartas: tiene en las trabas de ambas manos rayas blancas, hocico blanco, las garras de atrás tambien tiene rayas blancas.

Otro id., alzada unas cinco cuartas y dos dedos, hocico blanco-oscuro, oreja grande, esquilado, cubierto de pelo, todo negro, corrido de anca y un poco hondo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riofrio y agregados Cardeñosa y Santamera.

En el dia 25 del corriente se me ha presentado por el pastor del ganado vacuno de este pueblo, Julian Lucia, ocho reses lanares, merinas (6 sea ganado fino), que en el término de este pueblo y solana titulada Ladera de la Venta, se haló solas.

En su consecuencia, y para que llegue á conocimiento de sus respectivos dueños, se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que provistos de los documentos necesarios se presenten á recogerlas en esta Alcaldía, abonando los gastos que se ocasionen por la conservacion de dichas reses, cuyas señas son:

Una res merina hembra, blanca, señas dos arpas en cada oreja, pega en el hjar derecho con las iniciales S. Z., ya cerrada.

Otra id. andosca, pega en el lado derecho una L., señal oreja derecha detrás muesca y delante escardillo, y en la oreja izquierda horquilla, cornuda.

Otra id. pega S. Z., señal en las dos orejas, en la derecha escardillo y arpa, en la izquierda arpa y horquilla, ya cerrada.

Otra id. cornuda, andosca, pega S. Z. lado derecho, oreja derecha henda delante y en la izquierda arpa.

Otra id. primala, lado derecho S. Z., oreja derecha escardillo detrás, escardillo detrás en la izquierda.

Otra id. ya igualada, de la misma señal.

Otra id. cornuda, andosca, pega al lado derecho esta: X, oreja derecha escardillo delante y muesca detrás, en la izquierda horquilla.

Otra id. andosca, pega lado derecho en el hjar una S. Z., oreja derecha arpa delante y en la izquierda arpa.

Riofrio 2 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Pedro Mochales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Balbacil.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 500 pesetas pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes que quieran interesarse, podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicha Corporacion, acompañadas de los documentos que prescribe el art. 100 de la ley municipal vigente, dentro del término de un mes, á contar

desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasado el cual se proveerá con arreglo á la ley.

Balbacil 16 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Nicolás Velasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Belmonte de Tajo.

El Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, vulgarmente Pozuelo de la Soga, en la provincia de Madrid, con orden superior, subasta en pública licitacion los pastos de invierno de la Dehesa de Propios, para 500 cabezas de ganado lanar, por precio de 1.250 pesetas, durando el aprovechamiento desde 1.º de Noviembre próximo, hasta el 25 de Abril de 1876. El remate tendrá lugar en la Sala Capitular el dia 24 del actual á las doce de su mañana. Se llama licitadores.

Belmonte de Tajo 8 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Juan Pablo Sánchez.—Benigno Martínez, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Olmeda del Extremo.

Por dimision voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa partido de Brihuega, dotada con 270 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal y auxiliando el mismo al Juzgado municipal.

Los aspirantes á la misma que reúnan las condiciones que la ley exige, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente cumplimentadas en término de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasados los cuales, y anunciada la lista de los aspirantes se proveerá.

Olmeda de Extremo 18 de Octubre de 1875.—El Alcalde.—P. O.—Antonio Vela.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Las personas que quieran adquirir de diez á veinte mil árboles de Enebro, maderables, para construccion, traviesas de ferro-carriles ú otros objetos análogos, pueden tratar con don José Eulogio Ibañez, vecino de la villa del Burgo de Osma, en la provincia de Soria, propietario del monte de donde se pueden extraer, y que los venderá con equidad.—Burgo de Osma 17 de Octubre de 1875.—José Eulogio Ibañez.

LEÑA.

SE VENDE EN EL SOTO SERRANILLO.

Gavilla de rama, á 30 cuartos docena.

Leña de palos, á cuatro cuartos arroba.

LEÑA SECA, RAJADA Y PREPARADA PARA ESTUFAS.

En el Soto, á cinco cuartos y medio arroba.

Llevada á domicilio por carros, á diez cuartos y medio arroba.

Los pedidos para esta clase de leña, pueden hacerse en la calle MAYOR ALTA, TIENDA DE REGINÓ.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.